



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 377-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ** como Presidenta, Dr. **RIGO FÉLIX REQUENA FLORES** como Vicepresidente Académico y Dra. **CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA** como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el Perfil del Docente según Asignatura de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 589-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el Perfil del Docente según Asignatura de la Carrera





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 377-2024-CO-UNCA

Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional
Alegría;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 638-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprobó el Perfil del Docente según Asignatura de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional
Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2024-CO-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se declaró en revisión y actualización los diversos documentos de gestión (reglamentos, directivas, planes, lineamientos, etc.) de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, en mérito a las disposiciones legales vigentes y modificatorias;

Que, de la revisión de los perfiles del docente según asignatura de las tres carreras profesionales regulados mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora antes mencionadas, se ha verificado que no tienen coherencia en la denominación de los perfiles del docente para cada asignatura, además de ello, no tienen concordancia con la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por lo que motiva a la Comisión Organizadora dejar sin efecto las citadas resoluciones

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 589-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 638-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2023, por contravenir la Ley Universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 589-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 638-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 589-2023/CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 638-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de setiembre de 2023, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 377-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Delia Patricia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

